

**PREGUNTAS FRECUENTES PARA EL PROCESO DE ASCENSO 2026
(DS N°012-2026 S.A)**

PREGUNTA	RESPUESTA
1.-¿Quiénes pueden participar en el concurso de ascenso?	- Personal nombrado: Profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales. - Estar inscrito en el Aplicativo Informático AIRHSP al 31 de julio 2024. Según el artículo 5 de D.S 012-2026-SA
2.-Cuántos niveles se puede ascender?	un (1) nivel: El personal de la salud con cinco (5) años como mínimo nombrado y menos de diez (10) años de permanencia en el nivel remunerativo al 31 de julio de 2024. dos (2) niveles: El personal de la salud con diez (10) años de servicios o más de permanencia en el nivel remunerativo al 31 de julio de 2024. Según el artículo 5 de D.S 012-2026-SA
3.-¿Quiénes no están comprendidos en el proceso de ascenso?	No se encuentran comprendidos en el proceso de concurso interno de ascenso el personal de la salud que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos: a) Los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares contratados por reemplazo o suplencia temporal, al momento de la postulación. b) El personal de la salud que cuente con antecedentes penales vigentes por delitos dolosos al momento de la inscripción al presente proceso de ascenso. c) El personal de la salud que se encuentre con inhabilitación para el ejercicio de la función pública o de la profesión vigente al momento de la inscripción al presente proceso de ascenso. Según el numeral 3.2 del artículo 3 de D.S 012-2026-SA.
4.-¿Quiénes están comprendidos en el proceso de ascenso 2026?	La Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, al que hace referencia la CENTÉSIMA TERCERA Ascenso progresivo del personal de la salud, establece: a) Hasta en dos (2) niveles, mediante concurso interno, a los que cuenten, como mínimo, con cinco (5) años de permanencia en el nivel remunerativo actual al 31 de julio de 2024 y que no ascendieron en el proceso autorizado por el artículo 51 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

	b) En un (1) nivel, mediante concurso interno, a los que, producto del proceso de ascenso distinto a lo autorizado por el artículo 51 de la Ley 32185, no cuenten con cinco (5) años de servicios asistenciales en el nivel remunerativo actual, siempre que el tiempo global de servicios efectivamente prestado en la línea de carrera al 31 de julio de 2024, alcance para ubicarse en un siguiente nivel remunerativo.
5.- ¿Sobre la capacitación de 40 horas, se presenta un certificado o varios?	Se considerarán todos los certificados o constancias que presente el servidor, que individual o acumulados sumen las 40 horas de capacitación y que estén relacionadas a su grupo ocupacional o línea de carrera. Según el literal b), sub numeral 14.1.4 del artículo 14 de D.S 012-2026-SA.
6.- ¿Sobre Diplomados con que tiempo de antigüedad se considerarán?	Los Diplomados no caducan, siempre y cuando sean otorgados por una universidad y sean de estudios de postgrado. según la Ley 30220, Ley Universitaria
7.- ¿Para el personal destacado, donde se realizará su evaluación desempeño?	En el lugar de destino del personal destacado, debiendo presentar su última evaluación de desempeño. Según el literal c), sub numeral 14.1.4 del artículo 14 de D.S 012-2026-SA
8.- ¿Desde qué año se va considerar la evaluación desempeño?	Se tomará en cuenta la última evaluación realizada al servidor, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 14.1.4 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 012-2026-SA.
9.- ¿De qué, forma se presentarán los documentos en físico o en PDF, si se subirá en algún aplicativo o link?	En PDF, las inscripciones se realizan a través del aplicativo informático para el registro de postulantes al proceso de ascenso, a cargo del Ministerio de Salud. Por lo que deberá considerar lo establecido en el numeral 14.1.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 012-2026-SA.
10.- ¿Qué documentos se debe presentar para el tiempo de servicios?	Para el caso de los profesionales de la salud: Título de especialista, subespecialista (de corresponder), así mismo el documento que acredite los años de formación de residente en la modalidad vacante libre. Constancia o certificado que acredite el periodo de contratación, para efectos de lo señalado en el numeral 14.1.4 sobre el factor de tiempo de servicios. Resolución de SERUMS (Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud)

	- Para el caso de los técnicos asistenciales: Constancia o certificado que acredite el periodo de contratación, para efectos de lo señalado en el numeral 14.1.4 sobre el factor de tiempo de servicios. Para el caso de los auxiliares asistenciales: Constancia o certificado que acredite el periodo de contratación, para efectos de lo señalado en el numeral 14.1.4 sobre el factor de tiempo de servicios. En un solo archivo.
11.- ¿El personal que fue reasignado y permutado a otros establecimientos de salud, después del 31 de julio de 2024, se pueden presentar en este proceso de ascenso? • ¿Qué Unidad Ejecutora evaluará al servidor permutado o reasignado?	• Sí, y se encuentra comprendido en el literal a) del artículo 5, siempre y cuando cumpla con las condiciones y los requisitos generales y específicos de los lineamientos. Incluye al personal de la salud reasignado o permutado. • La Unidad Ejecutora de destino será quien evalúe al personal permutado o reasignado; para lo cual la Unidad Ejecutora de Origen deberá remitir a través del aplicativo informático la inscripción, expediente y el legajo correspondiente.
12.- ¿Los documentos a cargar en el aplicativo deberá ser fedateado?	No deberán ser fedateados; debido a que no se encuentra establecido en el Decreto Supremo N° 012-2026-SA.
13.- ¿Serán considerados los años de Residentado y SERUMS?	Si serán considerados; una vez contabilizados los 5 años de permanencia en el nivel. El periodo de SERUMS y del residentado (incluye especialidad y sub especialidad) se suma como tiempo de servicio por única vez. En el caso del residentado, para efectos de cómputo, solo se considerará el residentado bajo modalidad de vacante libre , siempre y cuando no se superponga o duplique el tiempo de servicio.
14.- ¿Quién realizará el proceso de ascenso, la sede central del MINSA o cada unidad ejecutora?	la Comisión Central Proceso de Ascenso quien monitorea y supervisa el desarrollo del proceso de ascenso a nivel nacional; así mismo las Comisiones de Proceso de Ascenso de las Unidades Ejecutoras, conforme lo establece los artículos 11 y 12 del Decreto Supremo N° 012-2026-SA.
15.- ¿El personal que accedió al cambió de grupo ocupacional puede presentarse al ascenso?	Si puede, siempre y cuando cuente con cinco (05) años mínimo en el nivel remunerativo, según establecido en el literal a) del numeral 14.1.4 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 012-2026-SA.

16.-¿A qué se refiere tiempo global?	Es el tiempo de servicio efectivamente prestado al 31 de julio del 2024, para los profesionales de la salud en la línea de carrera y, para los técnicos y auxiliares asistenciales de salud en su respectivo grupo ocupacional. Artículo 4, numeral 4.12 del del Decreto Supremo N° 012-2026-SA.
17.-¿ Se me considerara como tiempo de servicio el contrato bajo régimen del Decreto Legislativo N°276?	Sí se considerará como tiempo de servicio el contrato bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, siempre y cuando haya permanecido como nombrado 5 años en el nivel, el período de servicios como contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la Carrera Administrativa, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Literal a), subnumeral 14.1.4 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 012-2026-SA.